

AUTO No. 014 DE 14 FEB 2025

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1° de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; con fundamento en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 2° de la Resolución 1917 de 2011) y;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **4120-E1-144831 del 10 de noviembre del 2010**, el **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, con NIT. 800.099.061-7, remitió copia del PBOT, planos urbanos y rurales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de iniciar el trámite de registro de sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana en la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2 de 1959.

Que con Memorando **No 2100-4-144831 del 25 de noviembre año 2010**, el Coordinador del Grupo de Planeación y Gestión Institucional solicitó al Director de Licencias, Permisos y Tramites Ambientales la apertura de expediente la solicitud de registro de la sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana del **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, de la Reserva Forestal del Pacífico.

Que, mediante radicado **No 2400-E2-144831 del 10 de diciembre de 2010**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó al **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, la recepción de documentos y la apertura del correspondiente expediente SRF0106 para adelantar la solicitud de registro de sustracción.

Que, mediante radicado **No 2400-E2-156704 del 09 de marzo del 2011**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó al **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)** que:

"(...) una vez revisado el CD anexo a la solicitud, no se encontraron en el mismo, archivos para su correspondiente evaluación.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0871 de 2006, me permito solicitarle allegar la siguiente documentación, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Resolución No. 0871 de 2006, los cuales deben ser remitidos por escrito y en medio magnético (...)"

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 148 del 31 de diciembre de 2013** por medio del cual concluyó que: "La información aportada por el municipio está incompleta; la remisión del total de los documentos son requisito para proceder con el trámite de registro de la sustracción de los suelos de la cabecera municipal del municipio de Barbacoas. Con base en el análisis de información se establece que existe coincidencia entre las coordenadas correspondientes al suelo urbano remitidas por el municipio de Barbacoas y las concertadas y adoptadas en el acuerdo de adopción del PBOT, evidenciándose que el área urbana se encuentra dentro de la reserva forestal en mención. (...)".

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones técnicas, por medio del **radicado No. 8210-E2-12276 del 21 de enero de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)** para que, allegará la siguiente información:

"1. Se solicita al municipio de Barbacoas informar si se han realizado modificaciones a las coordenadas establecidas en el PBOT del Municipio y los planos de la zona urbana y de expansión urbana a registrar, o si existen ajustes de dichas áreas, para lo cual deberán remitir las coordenadas y los respectivos acuerdos aprobados por el concejo. La remisión de coordenadas se debe realizar en formato de planas de la(s) poligonal(es) en Sistema Magna — Sirgas indicando el origen, con su respectiva cartera de coordenadas en medio análogo y digital.

2. Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan básico de Ordenamiento Territorial, este documento debe remitirse numerado y firmado.

3. En caso de haberse presentado ajustes al Acuerdo del Concejo Municipal de Barbacoas, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, remitir el documento oficial firmado y numerado, y adicionalmente el que lo haya modificado, derogado o sustituido que haya sido aprobado por el concejo municipal o autoridad competente, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.

4. Suministrar las áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas al desarrollo del área urbana y de expansión urbana del municipio localizadas en suelo rural, para ello es necesario adjuntar las coordenadas de ubicación de cada una de dichas áreas junto con el sistema de proyección de coordenadas empleando (Magna-Colombia-Oeste).

5. Copia del documento de identidad del Alcalde Municipal, copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del Alcalde Municipal (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).(...)"

Que, mediante radicado No. **4120-E1-25463 del 29 de julio de 2014**, el **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, manifestó que no ha hecho ninguna modificación del PBOT, y allegó parte de la información solicitada.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 132 del 19 de septiembre del 2014** por medio del cual concluyó que:

"(...) La información aportada por el municipio está incompleta, al no remitirse el acuerdo de adopción del PBOT del municipio de Barbacoas, Nariño. La remisión del

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"

total de los documentos es requisito para proceder con el trámite de registro de la sustracción de los suelos de la cabecera municipal del municipio de Barbacoas.

Con base en el análisis de información por parte de esta Dirección, se evidencia que el área urbana se encuentra dentro de la reserva forestal del Pacífico establecida por la ley segunda de 1959. Así mismo, existe coincidencia entre las coordenadas correspondientes al suelo urbano actual y el presupuesto remitidas por el municipio de Barbacoas y la cartografía soporte del documento técnico del PBOT. (...)"

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones técnicas, por medio del **radicado No. 8210-E2-25463 del 30 de octubre de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)** para que, allegará la siguiente información:

"(...) a) Información de las áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de Servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizadas en suelo rural, para ello es necesario adjuntar las coordenadas de ubicación de cada una de dichas áreas junto con el sistema de proyección de coordenadas empleando (Magna-Colombia-Oeste).

b) Remitir el Acuerdo del Concejo Municipal de Barbacoas, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, allegar el documento oficial firmado y numerado, y adicionalmente el que lo haya modificado, derogado o sustituido y que haya sido aprobado por el concejo municipal o autoridad competente, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento, ambiental que hacen parte de dicha adopción. (...)"

Que, verificado el expediente SRF 106, se evidenció que, transcurridos más de diez (10) años, el **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)** no allegó la información solicitada mediante el radicado No. 8210-E2-25463 del 30 de octubre de 2014.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" determinó que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustraer las reservas forestales del orden nacional.

Que el 3° párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y las demás del orden nacional, podrán ser objeto de sustracción, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

Que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"

Sostenible" reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que el numeral 8° del artículo 6° del mismo decreto ley señaló, dentro de las funciones a cargo del Despacho del (la) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

2.2 Del Desistimiento Tácito de la Solicitud de Sustracción

Que, en ejercicio de la función prevista en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011, y siguiendo el procedimiento reglamentado mediante la Resolución 871 de 2006, (modificada por la Resolución 1917 de 2011), por medio del **radicado No. 8210-E2-25463 del 30 de octubre de 2014**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)** para que allegara la totalidad de la información prevista en el artículo 1° de la mencionada Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1° de la Resolución 1817 de 2011).

Que, pese a los requerimientos efectuados, a la fecha de emisión del presente acto administrativo no se ha remitido la información pertinente por parte del **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**.

Que, de conformidad Con el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 871 de 2006, *"Si transcurridos dos (2) meses a partir del requerimiento de dicha información esta no ha sido apodada, se entenderá que se ha desistido de la solicitud de aprobación y registro de la sustracción y se procederá a su archivo".* (Subrayado fuera del texto)

Que, teniendo en cuenta lo anterior y dado que han transcurrido más de diez (10) años, y al no haber sido satisfechos integralmente los requerimientos efectuados mediante el radicado **No. 8210-E2-25463 del 30 de octubre de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decretará el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión al interior de la Reserva Forestal del Pacífico. En consecuencia, procederá a ordenar el archivo del expediente SRF 106.

Que, la actuación administrativa iniciada en virtud de dicha solicitud se desarrolló en el marco del procedimiento establecido por el Decreto 01 de 1984 *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

Que, si bien dicho decreto fue derogado por la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 308 de dicha ley señaló que *"(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*.

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"

Que, en consecuencia, el procedimiento administrativo desarrollado dentro del expediente SRF 106 continuará rigiéndose hasta su terminación por el Decreto 01 de 1984.

Que, con fundamento en el artículo 3º del Decreto 01 de 1984, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)** con NIT 800.099.061-7, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión urbana y rurales ocupadas con infraestructuras y equipamientos de servicio básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, en la Reserva Forestal del Pacífico.

ARTÍCULO 2. ARCHIVAR el expediente **SRF 106**, una vez el presente acto se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO 3. INFORMAR al **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, con NIT 800.099.061-7, que, sin perjuicio de lo anterior, podrá presentar una nueva solicitud para el registro de la sustracción, teniendo en cuenta para ello los requisitos previstos en el artículo 1º de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1º de la Resolución 1917 de 2011) o en la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al alcalde del **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, con NIT 800.099.061-7, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, en los términos establecidos por los artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984 "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Nariño -CORPONARIÑO- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"

ARTÍCULO 7. RECURSOS. De conformidad con los artículos 50 y siguientes del Decreto 01 de 1984 "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEB 2025



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Nicolás Felipe Mendoza /Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (2024)
Revisó y ajustó: Adriana Rueda Vega/Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez /Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE
Expediente: SRF 106
Auto: "Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 106"
Solicitante: Municipio de Barbacoas, Nariño.
Proyecto: Registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de Barbacoas, Nariño.